

4.1. Organización



JUNTA DE SANEAMIENTO

Mediante el artículo 22 de la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas, se crea la Junta de Saneamiento, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Este organismo tiene personalidad jurídica propia e independiente, plena capacidad de obrar, patrimonio propio y autonomía funcional para el cumplimiento de las funciones que la citada Ley le asigna.

Corresponde a la Junta de Saneamiento el ejercicio de las siguientes funciones en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma:

- La promoción, orientación, coordinación e información de las actuaciones concernientes a la planificación, ejecución y explotación de las infraestructuras de aguas residuales, estaciones depuradoras y emisarios submarinos, así como de los sistemas de reutilización de las aguas depuradas.
- La gestión, recaudación y administración del canon de saneamiento.
- La distribución de los ingresos procedentes del canon, fijando las asignaciones que correspondan a las entidades responsables de la explotación y mantenimiento de las estaciones de depuración de aguas residuales.
- El establecimiento de los objetivos de calidad de los afluentes de cada una de las estaciones depuradoras de aguas residuales, así como de los beneficios económicos a otorgar a las entidades responsables de su gestión en función del logro de tales objetivos.

- Informar preceptivamente, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno, los planes directores de obras en lo referente a obras de depuración.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del organismo.

La Junta de Saneamiento se estructura en los siguientes órganos de administración y gobierno:

- El Consejo de Administración
- El Director

La Junta de Saneamiento gozará de patrimonio propio afecto al cumplimiento de sus fines y se nutrirá de los siguientes bienes o ingresos:

- Bienes y derechos que le sean afectados por la Comunidad Autónoma.
- Ingresos procedentes de la exacción del canon de saneamiento.
- Aportaciones del Principado a través de los créditos consignados en sus presupuestos, así como transferencias de cualesquiera otros organismos públicos.
- Recursos procedentes de donaciones o cualesquiera otras aportaciones voluntarias de entidades públicas o privadas o de particulares.



CONCILIACIÓN RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL Y RESULTADO PRESUPUESTARIO:

1. Resultado económico-patrimonial	9.185.662,39
2. Saldo presupuestario	-9.181.501,11
3. Diferencia en resultados	18.367.163,50
Factores de diferencia en ingresos	
Ingresos presupuestarios que no son ingresos económicos Capítulo VIII. Activos financieros.	980,00
A) Total factores de diferencia en ingresos	980,00
Factores de diferencia en gastos	
Gastos presupuestarios que no son gastos económicos	
Capítulo VI	-11.261.353,50
Capítulo IX	-7.100.000,00
Diferencias de imputación	
Intereses devengados y no vencidos	-10.546,89
Gastos económicos que no son presupuestarios	
Dotación para amortización de inmovilizado	3.756,89
B) Total factores de diferencia en gastos	-18.368.143,50
4. Total de las diferencias (A + B)	-18.367.163,50
Conciliación: Diferencia en resultados (3) + total de diferencias (4)	0,00

OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA MEMORIA:

Algunos de los apartados previstos en la memoria del Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias (PGCP) no se recogen en la Memoria de este organismo porque se trata de apartados que carecen de contenido:

Transferencias concedidas *(apartado 4.6 PGCP)*

Convenios *(apartado 4.7 PGCP)*

Anticipos de Tesorería *(apartado 4.10 PGCP)*

Tasas y precios públicos *(apartado 5.4 PGCP)*

Derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad *(apartado 5.7 PGCP)*

Desarrollo de Compromisos de Ingresos *(apartado 5.8 PGCP)*

Compromisos de ingresos con cargo a ejercicios posteriores *(apartado 5.9 PGCP)*

Información sobre inversiones financieras *(apartado 8 PGCP)*